

## F. NOTAS

Ver Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre Chile de 2 de abril de 2014 (A/HRC/26/5).

39 reformas en más de 250 artículos.

De acuerdo a la CPR de 1980 la reforma del texto constitucional requiere de tres quintos como norma general y dos tercios para las bases de la institucionalidad.

Artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU) ratificados por Chile. Artículo 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que Chile ratificó.

Disposiciones sobre gratuidad en la educación establecidas en la Ley de Presupuesto 2016 (2015); disposiciones sobre derechos de titularidad sindical en reforma laboral (2016).

Informe Anual 2014, Instituto Nacional de Derechos Humanos-INDH.

Comité DESC, 2015. De especial importancia es la observación:

“Asimismo, le preocupa que el recurso de protección establecido en la Constitución deja fuera de la protección jurídica algunos de los derechos contenidos en el Pacto, limitando su aplicabilidad directa por los tribunales nacionales (Art. 2 párr. 1).

A la luz de su recomendación anterior (E/C.12/1/Add.105, párr. 29), el Comité recomienda al Estado parte que garantice el reconocimiento integral y la protección jurídica necesaria de los derechos económicos, sociales y culturales en el nuevo texto constitucional, asegurando que el proceso de reforma constitucional previsto se realice de una forma transparente y participativa”. (párr. 7)

“El Comité sigue preocupado por la falta de reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas...”. El Comité insta al Estado parte a que: a) Cumpla con el compromiso mencionado durante el diálogo interactivo, de garantizar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la nueva Constitución. (párr. 8)

Que sería el órgano encargado de elaborar la nueva Constitución.

Al respecto debe señalarse que el Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de supervisión del Pacto de Derechos Civiles y Políticos ha subrayado al referirse a la forma de implementación de este derecho la importancia que no solo las constituciones, sino también los procesos a través de los cuales estas se generan. Ello cuando dispone que los Estados Partes deben en sus informes referidos al ejercicio de este derecho “...describir los procesos constitucionales y políticos que permiten en la práctica su ejercicio” (Comité de Derechos Humanos ONU, Observación General N° 12, párr. 4).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – CESCR, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico al Estado de Chile, 2015. Párr. 12 y 24.

En adelante solo pueblos indígenas por la extensión limitada del documento, pero nos referimos con dicho término a los pueblos indígenas, a los pueblos originarios, a las comunidades indígenas y cualquier otra auto denominación que los pueblos indígenas consideren.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ley N° 18.314.

Pronunciamiento de la CONADI, de los pueblos indígenas de Tarapacá, de comunidades de Tirua, de Aucan Huilcamán Werken del Consejo de todas las tierras, entre otros.

Comunicado público de las asambleas comunales de Colchane, Camiña, Huara, Pica, Pozo Almonte e Iquique - Alto Hospicio, así como la asamblea del pueblo Quechua, participantes de este proceso de consulta constituyente indígena de fecha 03 de noviembre de 2017.

La sentencia en este caso aún no se encuentra firme, dado que la defensa presentó un recurso de nulidad.

Primer informe FIDH disponible en link:

[https://www.fidh.org/IMG/pdf/nota\\_chile\\_misionobsjud\\_181017.pdf](https://www.fidh.org/IMG/pdf/nota_chile_misionobsjud_181017.pdf)

Segundo informe FIDH disponible en link:

[https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2018/04/nota\\_chile\\_200418.pdf](https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2018/04/nota_chile_200418.pdf)

<http://www.amcam.cl/amcam-presenta-recurso-por-escuchas>

Por este hecho el INDH accionó penalmente el 4 de enero de 2017 por el delito de homicidio frustrado en contra de quienes resulten responsables. Querrela Homicidio Frustrado, RIT: 1520-2016, Juzgado Garantía Collipulli.

Ante ello el 22 de marzo de 2018 se presentó un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco en contra de los carabineros, por el Centro de Investigación y Defensa Sur (CIDSUR) al que se sumó el INDH. El recurso fue desestimado por la Corte de Apelaciones, pero posteriormente acogido por la Corte Suprema en apelación. La resolución de la Corte Suprema estableció que Carabineros de Chile debe actuar de acuerdo a los protocolos de detención, conforme a la ley, a los derechos del niño y a los tratados internacionales firmados por Chile, obligando a la realización de un sumario interno para concretar responsabilidades.

El Proyecto de Ley se encuentra en tramitación desde junio de 2014 de acuerdo al Boletín N° 9.404-12 del Congreso Nacional.

*RE N°5, 8 enero de 2016.*

Resultados de la consulta disponibles en : <https://consultaindigena.mma.gob.cl>

Ver: Proyectos mineros canadienses en el territorio de la Comunidad Agrícola de los Huasco Altinos en Chile. Evaluación de Impacto en Derechos Humanos. Santiago- Temuco, Observatorio Ciudadano, 2016. En: <https://observatorio.cl/2199-2/>

Recientemente el Gobierno del presidente Piñera ingresó un Proyecto de Ley para Reformar el SEIA, el cual consideraría terminar con la Comisiones de Evaluación Regional, y crear tres Macro Zonas que coincidan en jurisdicción con los tres Tribunales Ambientales, las cuales serán las únicas instancias administrativas para evaluar un proyecto.

Decreto Supremo N° 66 que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena El año 2011 se presentó un Proyecto de Ley de iniciativa parlamentaria que busca reformar el Código de Aguas (Decreto con Fuerza de Ley N° 1122 de 1981). Boletín 7543-12 Congreso Nacional.

A nivel del país estas las hidroeléctricas detentan más del 85% de los derechos no consuntivos de aprovechamiento de aguas superficiales, entre estos destaca el caso de ENDESA, la que posee el 81% de los derechos, siendo el 19% restante distribuido entre compañías eléctricas menores, especuladores y compañías de la industria y la pesca. Chile Sustentable, "El Agua en Chile: Entre las reglas del mercado y los derechos humanos", año 2005, pág.7. Disponible en: [http://www.chilesustentable.net/wpcontent/uploads/2011/07/El-agua-en-Chile-entre-las-reglas-del-mercado-y-losderechos-humanos-Cartilla\\_Agua2.pdf](http://www.chilesustentable.net/wpcontent/uploads/2011/07/El-agua-en-Chile-entre-las-reglas-del-mercado-y-losderechos-humanos-Cartilla_Agua2.pdf)

Se estima que la nueva ley regirá solo para el 10% de las aguas superficiales que a la fecha no han sido otorgadas por el Estado en concesión, y solo para el 40% de las aguas subterráneas no concedidas a la fecha. Solo en la región de la Araucanía 100 mil personas, el 10% de la población, principalmente mapuche, deben ser abastecida de agua por camiones, por el desecamiento de las aguas como consecuencia de la actividad forestal. En la misma región existen 36 proyectos hidroeléctricos que están en carpeta actualmente en distintas etapas de desarrollo, la mayoría de ellos afectando a comunidades mapuche. En Observatorio Ciudadano, Derechos Humanos y pueblos indígenas en Chile hoy: Las amenazas al agua, a la biodiversidad y a la protesta social. Observatorio Ciudadano, Temuco, 2017. Disponible en <https://observatorio.cl/derechos-humanos-y-pueblos-indigenas-en-chile-hoy-las-amenazas-al-agua-a-la-biodiversidad-y-a-la-protesta-social/> Ley N° N°20.249

A la fecha solo existen 9 decretos de destinación vigentes. Meza-Lopehandía, M. 2018. La ley Lafkenche: Análisis y perspectivas a 10 años de su entrada en vigor. Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional. Junio 2018.

La Comisión está liderada por los Ministerios de Interior y de Economía.

Preocupan las declaraciones de importantes representantes del sector empresarial, como la SOFOFA y gremios acuícolas, quienes están solicitando al gobierno actual realizar modificaciones a la Ley Lafkenche señalando que esta afecta la inversión y por lo tanto el crecimiento económico del sector.

- <http://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/informe-reservado-de-sofofa-critica-pasajes-oscuros-de-la-ley-lafkenche-y-sera-presentado-al-gobierno/216494/>
- <http://www.aqua.cl/2017/09/12/gremios-firmas-acuicolas-exigen-modificaciones-ley-lafkenche/#>

De acuerdo a cifras informadas por Subpesca a mayo de 2018 existen 1.257 concesiones de acuicultura de salmónidos otorgadas entre las regiones de Los Lagos (407 concesiones), Aysén (724 concesiones) y

Magallanes (126 concesiones). Listado de concesiones de acuicultura de salmónidos por agrupación de concesiones en las regiones X, XI y XII (mayo 2018) <http://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article-81329.html>

La población estimada al 2012 solo en Arica y Parinacota fue de 8.412 afrodescendientes. Censo INE 2012. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/10/13/diputados-otorgan-reconocimiento-legal-a-pueblo-tribal-afrodescendiente-chileno.shtml>

Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Párr. 92 y 96. Montevideo, agosto 2013.

“El Comité se lamenta de que el proyecto de ley de reconocimiento de la comunidad afrodescendiente en Chile aún no haya sido aprobado (CERD/C/CHL/CO/15-18, párr. 13). Si bien nota la encuesta de caracterización por hacer, expresa su preocupación por la falta de información oficial sobre la situación de derechos humanos de las personas afrodescendientes en el Estado parte, lo que le impediría conocer mejor su situación y elaborar políticas públicas adecuadas en su favor (arts. 1, 2 y 5).

A la luz de su Recomendación general Nº 34 (2011) sobre la discriminación racial contra afrodescendientes, el Comité reitera la solicitud hecha al Estado parte para que proporcione información sobre los afrodescendientes. El Comité recomienda al Estado parte acelerar el proyecto de ley de reconocimiento de la población afrodescendiente, a incluir la variable afrodescendiente en los censos poblacionales y de vivienda, así como a adoptar programas y medidas, incluyendo las medidas especiales, para garantizar el goce de derechos de los afrodescendientes”. Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º de Chile, aprobadas por el Comité en su 83º período de sesiones (12 a 30 de agosto de 2013) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Párr. 17.

Ver anexos E-4 y E-5.

Este número representa el 6.1% de la población del país. INE, Censo 2017.

Ver Anexo 3: Informe del Movimiento Acción Migrante para la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Vivienda Adecuada Leilani Farha. Además, nota: El Ciudadano. “Lejos de casa: El drama de la vivienda entre los migrantes en Chile”. Disponible en: <https://www.elciudadano.cl/reportaje-destacado/lejos-de-casa-el-drama-de-la-vivienda-entre-los-migrantes-en-chile/06/12/>

“Promover una migración equitativa” Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, 2016. Estudio General sobre los instrumentos de los trabajadores migrantes. Oficina Internacional de Trabajo, Ginebra. Páginas 116-119.

“Respecto a políticas dirigidas a mujeres migrantes, durante el 2016 tan sólo el 1,3% de las acciones estuvieron dirigidas a dicha población, lo que es insuficiente considerando que representan el 52,4% del total”. En: Informe Alternativo Para El Examen Del Estado De Chile Ante El Comité CEDAW En Su 69º Sesión (Séptimo Informe Periódico) Febrero, 2018. Página 7. Disponible en: [http://Tbinternet.Ohchr.Org/Treaties/Cedaw/Shared%20documents/Chl/Int\\_cedaw\\_ngo\\_chl\\_30005\\_s.Pdf](http://Tbinternet.Ohchr.Org/Treaties/Cedaw/Shared%20documents/Chl/Int_cedaw_ngo_chl_30005_s.Pdf)  
Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias. Párr. 24. e) página 11. En: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8337.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8337>.

EMOL. “Ingreso de menores extranjeros al sistema de protección del SENAME se triplicó en los últimos ocho años”. Ver más en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/06/08/909155/Ingreso-de-menores-extranjeros-al-sistema-de-proteccion-del-Sename-se-triplico-en-los-ultimos-ocho-anos.html>

EMOL. “Migrantes piden al MINEDUC eliminar requisito de permanencia definitiva para optar a la gratuidad”. Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/09/04/873863/Migrantes-piden-al-Mineduc-eliminar-requisito-de-permanencia-definitiva-para-optar-a-la-gratuidad.html>

Ley que entró en vigencia en abril de 2011 la cual “Tipifica los Delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y Establece Normas para su Prevención y más efectiva Persecución Criminal”.

Se creó una Brigada Especializada de Trata de Personas dependiente de la Policía de Investigaciones, se abrió una casa de acogida para mujeres víctimas de trata y un centro especializado de atención a víctimas de trata, y que existe una Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, compuesta por organismos públicos y privados, y se implementó el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2015-2018)

Economía y Negocios online. “Cifras revelan alza de casos de tráfico de migrantes y trata de personas a nivel nacional”. Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=360834>

Que incluya a los convivientes, parejas del mismo sexo y otras formas de familia establecidas socioculturalmente en los países de procedencia de las personas migrantes.

A la fecha el Estado chileno ha suscrito 25 acuerdos comerciales hoy vigentes, con un total de 64 estados, entre ellos las economías más desarrolladas, que representan el 64,1% de la población mundial y el 86,3% del PIB global. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), Ministerio de Relaciones Exteriores Chile. Disponible en: <http://www.direcon.gob.cl/>. El presente año suscribió el TPP 11 junto a 10 Estados del Asia Pacífico, el que viene a reemplazar el TPP suscrito años atrás con la participación de Estados Unidos pero que no llegó a prosperar. El 2017 suscribió un acuerdo para renovar y actualizar el acuerdo comercial con Canadá, cuya aprobación por el Congreso nacional está en tramitación.

Un 74.6% de las exportaciones de Chile al 2014 se concentraban en tres rubros (minería con el 62%, industria celulosa y madera con el 8%, y salmicultura con el 4.6% del total). CIPERCHILE. Disponible en: <http://ciperchile.cl/wp-content/uploads/GraficoExp1.pdf>

Ver: Los impactos de las empresas en los derechos humanos del pueblo mapuche en Chile. Santiago-Temuco: Observatorio Ciudadano-IWGIA, 2015; Rosamel Millamán y Charles R. Hale (coordinadores); José Aylwin, Margarita Canío, Yerko Castillo, Héctor Nahuelpan, Carlos Oyarzún, y Rubén Sánchez (investigadores), La Industria Forestal de Chile, la Certificación FSC y las Comunidades Mapuche 2017.

INDH, Mapa de conflictos socioambientales, 2015. Disponible en [www.indh.cl](http://www.indh.cl)

PNUD. Auditoría a la democracia. Más y mejor democracia para un Chile inclusivo. IV Encuesta Nacional, 2016. Disponible en [www.auditoriaalademocracia.org](http://www.auditoriaalademocracia.org)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – CESCR, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico al Estado de Chile, 2015. Párr.11. “Si bien el Comité nota con satisfacción la información proporcionada sobre la creación de un Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, le preocupa que el Estado parte aún no cuente con un marco normativo que vele por el respeto pleno de los derechos humanos económicos, sociales y culturales por parte de empresas que desarrollan su actividad en el Estado parte y aquellas sujetas a su jurisdicción que desarrollan sus actividades en el extranjero.” Al respecto recomienda en el mismo párrafo al Estado que “b) Adopte medidas legislativas y administrativas adecuadas para asegurar la responsabilidad legal de las empresas y sus filiales que tengan su sede en el territorio del Estado parte o estén gestionadas desde él, en relación con las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en sus proyectos en el extranjero.”